



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN

Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, a favor de la Fundación Mujeres para el desarrollo del programa consistente en realizar un análisis diagnóstico sobre el modelo de gestión de la transversalidad de las políticas de igualdad en las diferentes administraciones públicas, con especial atención a las necesidades de coordinación interadministrativas y en el ámbito local.

El Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, consigna una dotación presupuestaria de sesenta mil euros (60.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.485.02 del presupuesto de gastos de 2024, a favor de la Fundación Mujeres Progresistas, para realizar un análisis diagnóstico sobre el modelo de gestión de la transversalidad de las políticas de igualdad en las diferentes administraciones públicas, con especial atención a las necesidades de coordinación interadministrativas y en el ámbito local.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras d), g), h), k) y l) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

d) Recopilar información y documentación relativa a la igualdad de género; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre materias que afecten a la igualdad de género, en particular sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional; y, su difusión e intercambio con departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.

g) Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura.

h) Velar por el tratamiento no sexista de la imagen de las mujeres en la publicidad, los medios de comunicación, internet o cualquier otra forma de promoción y difusión educativa, cultural o recreativa, y atender a las quejas concretas en estos campos, a través del Observatorio de Imagen de las Mujeres.

CORREO ELECTRONICO

sgprogmuje@inmujeres.es



MINISTERIO
DE IGUALDAD

Instituto de
las Mujeres

C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN

k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.

l) Ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente.

Por su parte, el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, prevé la integración por parte de las Administraciones públicas, el principio de transversalidad de igualdad de trato entre mujeres y hombres, en disposiciones normativas, como presupuestación de políticas públicas en todos sus ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

En este sentido, según refleja el PEIEMH el primer eje de intervención que expone el III PEIEMH, denominado Buen Gobierno, el Plan propone el Objetivo estratégico de “avanzar hacia un modelo de gobierno más inclusivo y democrático, asegurando la presencia y la voz de las mujeres y garantizando que las políticas públicas no reproduzcan las desigualdades entre mujeres y hombres”. Este eje, recoge la línea BG.1 “procedimientos: transformando las formas de hacer en política pública”, el BG.1.2 “integrar la perspectiva de género en la normativa y planes sectoriales y transversales”, y el BG.1.2.1. “mejorar los procedimientos de incorporación del enfoque de género en la elaboración de la normativa y planes y de evaluación de su impacto de género, priorizando aquellos que afectan especialmente a la agenda de igualdad comprometida en el PEIEMH 2022-2025”.

La Fundación Mujeres, una Fundación, conforme a la Ley 50/2022, de 26 de diciembre, tiene como fin fundacional contribuir a la mejora de la situación social y la calidad de vida de las mujeres y al desarrollo de las políticas de igualdad de oportunidades y de trato en aras de contribuir a la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos social, político y económico.

Se concreta este Fin en los objetivos definidos en el art 6 de los Estatutos de la entidad, en los siguientes términos:

1. Mejorar la posición de las mujeres en el mercado laboral, incluyendo actuaciones que integren la perspectiva de género en los ámbitos de: la educación, formación profesional para el empleo y formación continua, el emprendimiento y autoempleo, la Integración social e inserción laboral, la innovación, las nuevas tecnologías, la I+D+i y el desarrollo de las Tic's, prevención de riesgos laborales, la defensa del medioambiente y el desarrollo sostenible, especialmente referido al medio rural, la responsabilidad social empresarial y los sistemas de calidad. Todo ello a través del desarrollo de actividades, proyectos, cursos, seminarios, jornadas, talleres dirigidas a personas jóvenes, desempleadas, inmigrantes,

CORREO ELECTRONICO

sgprogmuje@inmujeres.es



Instituto de
las Mujeres

C/ Pechuán, 1
28002 MADRID



con discapacidad, mayores de 45 años, desempleados de larga duración, y en general a todo aquel colectivo susceptible de estar en riesgo de exclusión social y/o laboral, en los que existan situaciones de discriminación y desigualdad por razón de sexo.

2. Contribuir a la integración de la igualdad de oportunidades en el funcionamiento del mercado laboral y el desarrollo de las relaciones laborales, incluyendo el desarrollo de planes de formación y/o recualificación dirigido a personas ocupadas y desempleadas, que puedan contribuir a la integración de la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado laboral.
3. Fomentar una educación y formación desde la igualdad y exenta de estereotipos sexistas, especialmente a través del desarrollo de acciones de formación y sensibilización del profesorado y de personas responsable de la gestión educativa, así como la difusión de nuevos aspectos educativos y pedagógicos para el fomento de la integración de la igualdad en el sistema educativo y el desarrollo de una educación no sexista.
5. Intervenir a favor de la prevención y erradicación de la violencia de género.
6. Fortalecer las iniciativas de participación social y política de las mujeres, especialmente a través de la promoción del voluntariado social, incluyendo la formación y organización de personas que quieran contribuir al desarrollo de los fines fundacionales de la entidad, al desarrollo de las actividades y proyectos de la misma y a la sensibilización social a favor de la igualdad y la prevención de la violencia de género
7. Fomentar el conocimiento social y el análisis de la realidad de las mujeres, de los programas específicos dirigidos a ellas en cualquiera de los ámbitos sociales y de las entidades e instituciones que contribuyen a la igualdad de oportunidades.
8. Contribuir a la integración de los objetivos de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas generales y al desarrollo de la perspectiva de género en los diferentes ámbitos sociales, económicos y políticos.

El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestro que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de sesenta mil euros (60.000 euros) a la Fundación Mujeres para desarrollar un programa que tiene por objeto realizar un análisis diagnóstico sobre el modelo de gestión de la transversalidad de las políticas de igualdad en las diferentes administraciones públicas, con especial atención a las necesidades de coordinación interadministrativas y en el ámbito local.

La presente subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, lo que hace constar a efectos oportunos.

Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

La Directora
Cristina Hernández Martín
Firmado electrónicamente

CORREO ELECTRONICO

sgprogmujer@inmujeres.es



MINISTERIO
DE IGUALDAD

Instituto de
las Mujeres

C/ Pechuán, 1
28002 MADRID



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN

ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en **Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres** a la Fundación Mujeres, entidad beneficiaria de la misma, y destinarla para el análisis de los elementos de mejora necesarios para la correcta implementación del principio de transversalidad, creando espacios de debate participativo entre agentes involucrados en el desarrollo de las políticas de igualdad en los diferentes niveles de la Administración.

Las subvenciones incluidas en este real decreto contribuyen a avanzar en el logro de los objetivos de la política ejercida por el Ministerio de Igualdad, alineándose con el eje II del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026 del departamento y contribuyendo al logro de los objetivos número 8, “Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas”, número 9, “Economía para la vida y reparto justo de la riqueza”, y número 10, “Un país con derechos efectivos para todas las mujeres”.

Asimismo, **Fundación Mujeres**, que es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, contribuirá al desarrollo de políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres.

Fundación Mujeres, para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre; así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La entidad destinataria de la presente subvención tiene naturaleza jurídica de Fundación, conforme a lo dispuesto en la Ley 50/2022, de 26 de diciembre, de fundaciones, al Real

CORREO ELECTRONICO

sgprogmuje@inmujeres.es



Instituto de
las Mujeres

C/ Pechuán, 1
28002 MADRID



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN

Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

SEGUNDA. - FINES

El objetivo general del proyecto es profundizar en el análisis de los elementos de mejora necesarios para la correcta implementación del principio de transversalidad, creando espacios de debate participativo entre agentes involucrados en el desarrollo de las políticas de igualdad en los diferentes niveles de la Administración.

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

- Indagar sobre la idoneidad de los dispositivos, servicios y estructuras que desde las administraciones públicas españolas se han desarrollado para la gestión de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, a través de un proceso participativo en el que se pretende implicar a personas expertas, a profesionales de estos dispositivos y a la sociedad civil.
- Identificar los puntos fuertes y débiles de los actuales dispositivos y, las necesidades y propuestas de actuación para fortalecer los diferentes elementos que se requieren para una correcta aplicación del principio de transversalidad desde los diferentes niveles administrativos en España.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Para hacer efectivo el objeto de la presente Resolución, **Fundación Mujeres** presentará al Instituto de las Mujeres un Plan de Actuación, que se remitirá por la sede electrónica del Ministerio de Igualdad, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por la Fundación Mujeres, teniendo en cuenta que las fases pueden ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades y capacidades de cada grupo.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por Fundación Mujeres.

CORREO ELECTRONICO

sgprogmuje@inmujeres.es



MINISTERIO
DE IGUALDAD

Instituto de
las Mujeres

C/ Pechuán, 1
28002 MADRID



CUARTA. - ACTUACIONES A FINANCIAR

La subvención otorgada a **fundación Mujeres** se destinará a financiar las siguientes actuaciones, necesarias para el desarrollo del análisis diagnóstico sobre el modelo de gestión de la transversalidad de las políticas de igualdad en las diferentes administraciones públicas, con especial atención a las necesidades de coordinación interadministrativas y en el ámbito local:

1. Creación de espacios de debate

Se crearán espacios que propicien la reflexión pausada y contraste de opiniones entre las diversas agentes. Las acciones concretas y el contenido a abordar en cada una se diseñarán durante la puesta en marcha del proyecto, teniendo en cuenta que al menos se llevarán a cabo:

- Grupos de debate

Se realizarán al menos un grupo de debate con el movimiento feminista y otro grupo con las profesionales de organismos de igualdad, profundizando en las cuestiones aportadas en los cuestionarios y en las necesidades que detectan, utilizando como punto de partida los resultados del estudio. A partir de los grupos se definirán los contenidos que se consideran más estratégicos, para abordarlos en seminarios temáticos.

- Seminarios temáticos

Se realizarán seminarios temáticos que, en función de los contenidos a abordar, se dirigirán de forma específica a determinadas agentes –expertas, profesionales y asociaciones-, o abiertos a la participación de los tres tipos de

agentes, dirigidos a la reflexión y planteamiento de propuestas de mejora. Podrán organizarse en torno a cuestiones como, por ejemplo:

- La participación de la sociedad civil en las políticas de igualdad

- Los mecanismos de rendición de cuentas

- Las estrategias para dar continuidad a las políticas más allá de las legislaturas

Cada seminario se estructurará en torno a una exposición o ponencia de contenidos. Los seminarios contarán con exposiciones o ponencia sobre los contenidos específicos de la materia del seminario, que será realizada por una o varias personas expertas en la materia, y



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN

un foro de debate participativo, a partir del cual se consensuarán una serie de conclusiones. Con las conclusiones de cada uno de los seminarios temáticos se elaborarán una Hoja de Recomendaciones.

2. Elaboración y difusión de documentos finales

A partir de las aportaciones recogidas en los seminarios temáticos se elaborarán distintas Hojas de Recomendaciones.

Las Hojas de Recomendaciones se plantean como documentos divulgativos de carácter breve dirigidos a proporcionar orientaciones o recomendaciones de mejora en formato directo y conciso.

Cada Hoja contendrá una breve contextualización o diagnóstico de situación y sugerencias prácticas de actuación obtenidas como conclusiones de los seminarios.

La difusión de los resultados y contenidos elaborados recogidos en estas hojas de recomendaciones se realizará a través de los mecanismos de comunicación y difusión que habitualmente utiliza la entidad.

Fechas de elaboración y difusión: en paralelo con la celebración de seminarios, en el segundo y tercer trimestre de 2025.

3. Presentación de resultados en jornada final

A la finalización del proyecto se organizará una jornada de presentación de resultados a la que se convocará tanto a organismos de igualdad y profesionales de la igualdad del ámbito público y organizaciones de la sociedad civil, y en la que se dará voz a las personas y entidades participantes en los grupos temáticos y sesiones de debate.

Fecha de celebración: último trimestre de 2025.

☐ Difusión de los resultados

La difusión de los resultados y contenidos elaborados en el proyecto se realizará a través de los mecanismos de comunicación y difusión que habitualmente utiliza la entidad, esto es, con la publicación de noticias en el sitio web de la entidad y mensajes en redes sociales.

La difusión se realizará a lo largo del desarrollo del proyecto, al menos, en los siguientes momentos:

☐ Noticia sobre la puesta en marcha del proyecto. Fecha de publicación prevista a lo largo de enero de 2025

CORREO ELECTRONICO

sgprogmujer@inmujeres.es



Instituto de
las Mujeres

C/ Pechuán, 1
28002 MADRID



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN

- ☐ Noticias sobre los grupos de trabajo y seminarios que se celebren. Fecha de publicación: previamente a cada evento.
- ☐ Noticias con las Hojas de Recomendaciones. Fecha de publicación: a la finalización de cada seminario.
- ☐ Jornada de difusión de resultados: último trimestre de 2025.
- ☐ Noticia final de resultados del proyecto. Fecha de publicación: diciembre de 2025.

De forma paralela a la publicación de noticias, se difundirán mensajes en las diferentes redes sociales de la entidad, reforzando la difusión de los contenidos publicados.

Evaluación

La evaluación del proyecto se medirá a través de los siguientes indicadores:

- ☐ Nº de grupos de debate y seminarios temáticos realizados
- ☐ Nº de organizaciones participantes en el proyecto
- ☐ Nº de participantes en los grupos y encuentros realizados
- ☐ Nº de participantes en la jornada de resultados
- ☐ Grado de satisfacción de las participantes
- ☐ Documentos de Recomendaciones elaborados y publicados en web corporativa

En el conjunto del proyecto se prevé la participación de al menos 40 organizaciones y organismos públicos y 200 personas, en el global de grupos, seminarios y jornada, teniendo en cuenta a las personas expertas, personal de la administración pública, organizaciones feministas y miembros de consejos de participación en el ámbito de políticas de igualdad.

QUINTA. - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la Fundación Mujeres

CORREO ELECTRONICO

sgprogmuje@inmujeres.es



Instituto de
las Mujeres

C/ Pechuán, 1
28002 MADRID



SEXTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025. Igualmente, a los efectos de justificación económica, el real decreto amparará los gastos realizados entre las fechas indicadas y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

Fundación Mujeres deberá reportar información durante la ejecución del proyecto al Instituto de las Mujeres de las actividades que se estén desarrollando con objeto de llevar a cabo el seguimiento de la realización del proyecto, así como contribuir a su difusión.

Este reporte se realizará en 3 momentos:

- 1- Una reunión inicial donde se expongan los objetivos, calendarización y metodología que servirán de base al estudio, que deberá celebrarse durante el primer mes del proyecto.
- 2- Una reunión intermedia donde se expongan propuestas de trabajo, aspectos positivos encontrados y problemas que hayan podido surgir y cómo se han resuelto o aquellos que están en vías de resolverse. Esta reunión deberá celebrarse transcurridos 6 meses desde el inicio del proyecto.
- 3- Una reunión final donde se expongan los principales resultados y hallazgos, dificultades en la ejecución y el listado con los elementos de mejora necesarios para favorecer la correcta implementación del principio de transversalidad en las políticas de igualdad. Esta reunión se celebrará transcurridos 12 meses desde el inicio del proyecto.

Será necesario que Fundación Mujeres remita al Instituto de las Mujeres un documento donde se recoja el desarrollo y las principales conclusiones de cada una de las tres reuniones celebradas en un plazo máximo de 2 semanas tras la celebración de cada una de ellas.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL, SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

1. **Fundación Mujeres** podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma o bien concurran circunstancias que supongan una



alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Las modificaciones se acordarán por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se compromete **Fundación Mujeres**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad - Instituto de las Mujeres O.A., en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.

2. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A., y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

4. De acuerdo al artículo 70.1 del RLGS, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación de plazos que no exceda de la mitad del mismo siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado.

OCTAVA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a sesenta mil euros (60.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.485.02 del presupuesto de gastos de 2024, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN

NOVENA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de este real decreto serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.

La Fundación Mujeres deberá comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en su resolución y se justifiquen conforme a las disposiciones de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio

Los gastos subvencionables deberán responder a alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal dedicados a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal de la entidad subvencionada, es subvencionable el 100 % del gasto. En este concepto se comprenden nóminas del personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas al desarrollo del proyecto.

En relación con el personal sin dedicación exclusiva al programa, sólo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación del proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.

CORREO ELECTRONICO

sgprogmuje@inmujeres.es



MINISTERIO
DE IGUALDAD

Instituto de
las Mujeres

C/ Pechuán, 1
28002 MADRID



En relación con los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos, así como asesorías y actividades de difusión serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.

En ningún caso tendrán carácter de gastos de personal justificable las indemnizaciones por despido.

Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores.

- b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, 100% subvencionable.
- c) Alquiler de material o equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa, 100% subvencionable.
- d) Gastos derivados de la difusión del programa en diferentes soportes, 100% subvencionable.
- e) Adquisición de materiales y bienes fungibles imprescindibles para la realización del programa, 100% subvencionable.
- f) Gastos de promoción, publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del Plan de actuación definido por la beneficiaria, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada, como la inclusión en la página web del proyecto, 100% subvencionable.
- g) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos, 100% subvencionable.
- h) Costes indirectos: Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Estos costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de



contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

- i) Serán subvencionables al 100% los gastos inherentes a la celebración de la formación y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, jornadas de difusión, directamente relacionados con el programa. Los gastos de manutención y alojamiento asociados se regirán por dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- 1.º Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.º El IVA recuperable.
- 3.º La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- 4.º Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 5.º Los gastos de procedimientos judiciales.

UNDÉCIMA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago en concepto de pago anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Con carácter previo a la ordenación del pago, la Cámara de Comercio de España, así como el resto de los miembros asociados que tienen la consideración de beneficiarios, según lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán acreditar ante el Instituto de las Mujeres O.A. los siguientes extremos:

- a) El cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con los artículos 18 a 29 de su Reglamento,



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN

mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal, que indique que no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario.

- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para esta acreditación se estará a lo establecido en el artículo 3.2.b) de este real decreto.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal. Las declaraciones responsables a que se refieren los apartados a) y c) de este artículo, se dirigirán a la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este real decreto.

DUODÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

Fundación Mujeres asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La justificación de la subvención se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 31 de marzo de 2026. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

CORREO ELECTRONICO

sgprogmuje@inmujeres.es



MINISTERIO
DE IGUALDAD

Instituto de
las Mujeres

C/ Pechuán, 1
28002 MADRID



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Asimismo, el Instituto de las Mujeres llevará a cabo la deducción de los resultados relativos a las irregularidades detectadas en el conjunto de la justificación de cada una de las entidades beneficiarias, en relación con la comprobación que se realice.

Además, deberá constar el material gráfico en el que figura de forma visible el logotipo del Instituto de las Mujeres, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por **Fundación Mujeres**, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre desde la presentación de la cuenta justificativa.

Los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos. Entre ellos, a los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que refleje las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

DECIMOTERCERA. - REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CORREO ELECTRONICO

sgprogmuje@inmujeres.es



Instituto de
las Mujeres

C/ Pechuán, 1
28002 MADRID



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1, en relación con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 14. Porcentaje a reintegrar: 20 por ciento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.

3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III de su Reglamento, así como por lo previsto en esta resolución.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.

CORREO ELECTRONICO

sgprogmuje@inmujeres.es



MINISTERIO
DE IGUALDAD

Instituto de
las Mujeres

C/ Pechuán, 1
28002 MADRID



5. Las posibles infracciones que pudieran cometerse por **Fundación Mujeres** se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento de desarrollo.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de **Fundación Mujeres**, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DECIMOQUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.

Podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 40 por ciento, con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Fundación Mujeres respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

Fundación Mujeres recabará el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informará en la recogida de los datos que se comunicarán al Instituto de las Mujeres O.A., a los organismos nacionales, a efectos del control de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

1. La subvención concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. **Fundación Mujeres** se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión del programa subvencionado, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del Instituto de las Mujeres, precedido por "Proyecto subvencionado por". Cuando la beneficiaria incluya su propio logotipo, el del Instituto deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

3. El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto de esta Resolución y, en ningún caso, en material publicitario, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

4. Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a **Fundación Mujeres** para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN

5. Asimismo, las entidades beneficiarias que reciban fondos de la Unión Europea se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo relativo a las obligaciones de información y publicidad.

6. **Fundación Mujeres** se compromete, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta obligación a las entidades asociadas que participen en sus programas subvencionados, así como al cumplimiento del plan de difusión y sensibilización empresarial que se acuerde en las resoluciones.

CORREO ELECTRONICO

sgprogmujer@inmujeres.es



Instituto de
las Mujeres

C/ Pechuán, 1
28002 MADRID